Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona una fracción IV al Artículo 2779 del **Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de protección del patrimonio de las personas con discapacidad y adultas mayores.**

Planteada por la **Diputada Martha Loera Arámbula**, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **19 de Octubre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2779 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA DIPUTADA MARTHA LOERA ARÁMBULA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Martha Loera Arámbula, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y 45 fracción IV del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El maltrato a las personas adultas mayores constituye un problema social que afecta a millones de personas alrededor del mundo. De acuerdo con cifras de la a Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada seis ancianos a nivel mundial sufre de algún tipo de abuso.

De acuerdo con esta organización internacional, el maltrato a las personas adultas mayores se define como: “un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad avanzada, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza, y puede adoptar diversas formas que van del maltrato físico, psíquico, emocional o sexual hasta el abuso de confianza en cuestiones económicas; el maltrato de los ancianos más generalizado es el psicológico, el cual se manifiesta por medio de insultos, humillaciones e incluso restricciones para convivir con sus familias”.[[1]](#footnote-1)

En el caso de nuestro país, el maltrato o violencia en contra de las personas de la tercera edad, es un tema grave del que desafortunadamente se tienen datos poco precisos, como ha reconocido el propio Gobierno Federal en el “PROGRAMA Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de abril.[[2]](#footnote-2)

En el año 2015, la Encuesta Nacional de Envejecimiento, integrada en el estudio “Los mexicanos vistos por sí mismos”, advierte que 74.1% de los entrevistados opinaron que el principal tipo de violencia que sufren las personas en esa etapa de la vida es la negligencia (el cuidador o familiar no cubre las necesidades de la persona adulta mayor); 67.7% estima que el maltrato psicológico; 65.4% el abuso económico; 63.1% autonegligencia (refiriéndose al poco cuidado de sí mismo), y 61% maltrato físico.[[3]](#footnote-3)

En el mismo sentido, los últimos datos nacionales sobre violencia contra personas adultas mayores los encontramos en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017), de la cual se desprende la siguiente información:[[4]](#footnote-4)

* El 44.9%, de los adultos mayores encuestados opinó que en el país se respetan poco o nada sus derechos.
* El 24.8%, reconoció haber experimentado al menos un incidente de negación de derechos: atención médica o medicamentos, recibir apoyos de programas sociales, atención en oficinas de gobierno.
* El 17%, experimentó al menos una situación de discriminación en los últimos 5 años. De ellos, 61.1% consideró que la discriminación se debió a causa de su edad.
* El 16.1%, declaró haber sido discriminada en la calle, el transporte público, la familia o el trabajo.
* Y finalmente, el 82%, consideró que la mayoría de la gente se desespera fácilmente con las personas mayores.

En otro estudio realizado por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, sobre discriminación a personas adultas mayores en esa entidad, midió la violencia patrimonial contra las personas adultas mayores, la cual se definió en el estudio como: “todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos”[[5]](#footnote-5).

La violencia patrimonial consiste en actos como obligar a las personas a ceder sus bienes muebles o inmuebles, obligarlos a firmar documentos legales referentes a sus bienes, engañarlos para quítales sus bienes, así como el fraude, el despojo o el robo de sus bienes. La investigadora de Escuela Nacional de Trabajo Social, Graciela Casas Torres, sostuvo en 2018 que “el despojo patrimonial no es el único abuso que se comete contra personas mayores, pero sí el más doloroso, porque es perpetrado por la familia, en la mayoría de los casos por los propios hijos”.[[6]](#footnote-6)

En el año 2017, la Barra de Abogados del Sur de Tamaulipas estimó que 6 de cada 10 adultos mayores han sido despojados de sus propiedades por parte de hijos o familiares. De acuerdo con el presidente de esa asociación: “se trata de personas que han sido engañadas, los han obligado a firmar papeles, han falsificado sus firmas o han interpuesto sus huellas dactilares, sin saber de qué se trata la documentación que los hace renunciar a sus terrenos”.[[7]](#footnote-7)

La violencia patrimonial y económica también afecta a las personas con discapacidad, sobre todo a las que adquieren esa condición después de algún tipo de accidente, pues al ya no poder realizar por si mismas todas sus actividades, en algunos casos sus familiares u otras personas cercanas se apoderan de sus bienes o los despojan de ellos abusando de su condición de discapacidad. De acuerdo con el Estudio “Es mejor hacerte invisible. Violencia familiar contra personas con discapacidad en México” publicado por *Human Rigths Watch* en el año 2020.

La mayoría de las personas con discapacidad entrevistadas no contaban con recursos propios que pudieran permitirles salir de una situación de violencia. A menudo, la pensión estatal prevista para la persona con discapacidad era recibida directamente por los familiares, en lugar de que la pensión le llegara a ella. En algunos casos, cuando las personas efectivamente recibían una pensión estatal o contaban con otros fondos, sus familiares ejercían el control del dinero.[[8]](#footnote-8)

En otros casos, las personas con discapacidad son obligadas a pedir limosna o echadas de sus casas cuando la familia considera que no puede hacerse cargo de ellos. Esto sucede con mayor frecuencia en las personas con discapacidad mental.[[9]](#footnote-9)

En el año 2019, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó una reforma a su Código Civil para establecer que en los actos de donación de bienes inmuebles, se incluya una cláusula de usufructo vitalicio para que las personas adultas mayores no puedan ser sacadas de sus hogares en el caso de que decidan realizar la donación de sus bienes en vida. Iniciativas similares han sido presentadas en los congresos de Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Veracruz. Asimismo, en el año 2019, el Congreso de Puebla reformó su Código Civil para establecer una causal de revocación de las donaciones en los casos de que los hijos incumplan con su obligación de dar alimentos a sus padres.

Cabe mencionar que una iniciativa similar a la que fue adoptada por el Congreso de Tamaulipas fue presentada a finales de 2020 ante este Congreso.[[10]](#footnote-10) No obstante, el planteamiento incluyó únicamente la cláusula de usufructo vitalicio en caso de donaciones realizadas personas adultas mayores.

Nuestra propuesta se diferencia de la anterior por que busca extender la protección a las personas con discapacidad que, al ser también un grupo en situación de vulnerabilidad, necesita de una protección reforzada del marco normativo añadiendo un supuesto más al artículo 2779 del Código Civil del Estado, para que la revocación de las donaciones por causa de ingratitud se aplique también en los casos de violencia, abandono y negación de alimentos por parte de los familiares, sin que necesariamente exista una sentencia en materia penal que confirme un delito.

Lo anterior es así porque sabemos que muchas de las personas con discapacidad y adultos mayores no se atreven a denunciar a sus propios familiares y no sólo por miedo o amenazas, sino que en muchos casos lo hacen simplemente por el sentimiento de amor o cariño hacia ellos. Es por esta causa que consideramos que la norma debe flexibilizar las causales de revocación por ingratitud sin obligar a los donantes a interponer acciones penales en contra de sus familiares, pero garantizando que estas se puedan tramitar por la vía civil.

En esos términos, consideramos que la propuesta de reforma al Código Civil que hoy traemos a su consideración cumple con el objetivo de reforzar la protección de las personas en situación de vulnerabilidad como son las personas con discapacidad y los adultos mayores, otorgándoles mecanismos legales que les permitan salvaguardar su patrimonio.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 2779 del Código Civil para el Estado Coahuila de Zaragoza para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 2779. …**

I. a la III. …

**IV. Si el donatario comete actos de violencia o abandono en contra del donante, cuando fuera mayor de 65 años y/o con discapacidad, y el donatario tuviera la obligación legal de hacerse cargo de su cuidado y/o la obligación de darle alimentos en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior con independencia de que se pruebe la existencia de algún delito en contra del donante, atribuible al donatario.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de octubre de 2021.**

|  |
| --- |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DELGRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARÍZPE”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 2767 bis Y UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2779 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA DIPUTADA MARTHA LOERA ARÁMBULA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES.

1. Organización Mundial de la Salud. (2020). Maltrato de las personas mayores. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse> [↑](#footnote-ref-1)
2. Gobierno de México. (2021). PROGRAMA Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616097&fecha=16/04/2021> [↑](#footnote-ref-2)
3. Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). AFIRMA CNDH QUE LA DESIGUALDAD, ABANDONO Y VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES LES IMPIDEN HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS HUMANOS Y VIVIR CON DIGNIDAD SU VEJEZ. Comunicado de Prensa DGC/196/17. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/afirma-cndh-que-la-desigualdad-abandono-y-violencia-hacia-las-personas-adultas-mayores> [↑](#footnote-ref-3)
4. ENADIS 2017, datos citados en el PROGRAMA Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024. Op. cit. [↑](#footnote-ref-4)
5. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2017). Estudio sobre la discriminación hacia las personas mayores en el acceso a la justicia en la Ciudad de México. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bb/d1c/754/5bbd1c7540b44006787638.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Farias, L. (2018). Despojo patrimonial, principal abuso a personas mayores. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/despojo-patrimonial-principal-abuso-a-personas-mayores/> [↑](#footnote-ref-6)
7. Reyes, L. (2019). Despojan de sus bienes a seis de cada 10 abuelitos. Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/despojan-de-sus-bienes-a-seis-de-cada-10-abuelitos> [↑](#footnote-ref-7)
8. Human Rights Watch (2020). “Es mejor hacerte invisible”. Violencia familiar contra personas con discapacidad en México”. Disponible en: https://www.hrw.org/es/report/2020/06/04/es-mejor-hacerte-invisible/violencia-familiar-contra-personas-con-discapacidad-en [↑](#footnote-ref-8)
9. Lizama, V. (2020). Personas con discapacidad olvidadas durante la pandemia de covid 19. Documenta. Disponible en:https://documenta.org.mx/blog-documenta/2020/04/15/personas-con-discapacidad-olvidadas-durante-la-pandemia-por-covid-19/ [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver iniciativa presentada por el Dip. Marcelo Torres Cofiño el 23 de septiembre de 2020. Disponible en: http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/20200923\_837\_PAN.docx. [↑](#footnote-ref-10)